

Julio 9/47

#4397

E119388

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de ley que agrega un párrafo  
al Art. 14 de la ley de Sanidad  
Vigente.

Julio 1947

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
10 de julio, 1947

2068

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se agrega un párrafo al artículo 14 de la Ley de Sanidad vigente.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

R/194539

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
10 de julio, 1947

3969

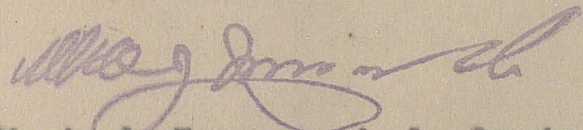
Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 3850, de fecha 9 del mes en curso y del anexo proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo al artículo 14 de la Ley de Sanidad vigente.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

21/9389



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

2850

- 9 JUL 1947

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted un proyecto de ley que agrega un párrafo al artículo 14 de la Ley de Sanidad vigente.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpm.

2019388



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 19103

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
13 de julio de 1947.

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

El Excelentísimo Presidente de la República recibió su comunicación número 2068 de fecha 10 de julio en curso, así como la ley que usted tuvo a bien remitir anexa, por cuyo medio se agrega un párrafo al artículo 14 de la Ley de Sanidad vigente; habiéndose promulgado con fecha de ayer y registrado bajo el número 1478.

Le saluda con la mayor consideración,

Telesforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

trc  
hc/ff.

81/9540



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 14 de la Ley de Sanidad, No. 1456, del 6 de Enero del año 1938:

Párrafo I.- Cuando lo considere oportuno y en las ciudades que crea conveniente, el Poder Ejecutivo podrá colocar a cargo del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y de los Municipios correspondientes el servicio de limpieza pública, y, en tales casos, el Director del Servicio de Limpieza o la persona responsable de ese servicio que fueren designados, sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Médico Sanitario y de los Inspectores de Sanidad, tendrán la vigilancia de la limpieza pública de la ciudad y para esos fines podrá someter, directamente, ante la jurisdicción judicial competente, a cualquier persona que viole las leyes, reglamentos u ordenanzas relativos a la limpieza pública de la ciudad de que se trate, informando posteriormente de cada actuación al Médico Sanitario Provincial correspondiente".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia 84 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) EL PRESIDENTE  
Porfirio Herrera

(Fdos.) LOS SECRETARIOS  
Federico Mina hijo  
Polibio Diaz

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo,

sigue

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE

del 19 de agosto del presente año...

de la ciudad de Santo Domingo, D.R., el día 19 de agosto del año 1917.

Artículo 1.º - Concede la siguiente franquicia y en las ciudades...

que convenga, al Poder Ejecutivo para colocar a cargo del Consejo...

Administrativo del Distrito de Santo Domingo y de los distritos...

contiguos al distrito de las clases pobres, y en tales casos, el...

autor del servicio de limpieza a la persona responsable de...

vicio que fueren designados, sin perjuicio de las facultades y...

atribuciones del Poder Ejecutivo y de los inspectores de...

la vigilancia de las fincas pobres de la ciudad y para...

será necesario, oportunamente, ante la Junta Municipal...

a cualquier persona que vicio las leyes, reglamentos o...

artículos de la Ley de Limpieza Pobre de la ciudad de...

la promulgación de esta ley en el Boletín Municipal...

de la ciudad de Santo Domingo, D.R., el día 19 de agosto del año 1917.

En la sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en...

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana...

los días 19 y 20 de julio del año mil novecientos diecisiete y 19 de...

de la Independencia de la República Dominicana y 19 de...

El Presidente  
Fortino Herrera

Jefe de las Oficinas del Senado

Ciudad Trujillo, 19 de Julio 1917  
de  
J. P. Saura



19 LEGISLATURA Ord. 19 X 7  
REGISTRADA AL No. 12714  
en el folio 5 del libro letra X  
No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de...  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
imperforadas

# CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que agrega un párrafo al artículo 14 de la Ley de Sanidad Vigente.

2

ASUNTO:

PAG.

jillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 84 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente

R. EMILIO JIMÉNEZ  
Secretario

ABELARDO R. NANITA  
Secretario

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible signatures and text on the left side of the page.

Faint, illegible signature on the right side of the page.

19 LEGISLATURA *Ord. de 19x7*  
 REGISTRADA AL No. *2719*  
 en el folio..... del libro letra.....  
 No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de .....  
 hojas escritas en máquina e razón de dos espacios  
 Ciudad Trujillo, *19x7*  
*J. G. García*  
 Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

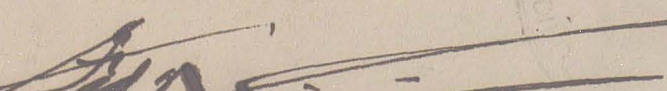
UNICO.- Se agrega el siguiente Párrafo al artículo 14 de la Ley de Sanidad, No. 1456, del 6 de Enero del año 1938:

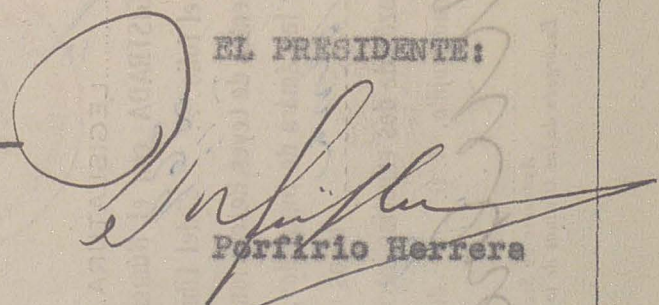
"Párrafo I.- Cuando lo considere oportuno y en las ciudades que crea conveniente, el Poder Ejecutivo podrá colocar a cargo del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo y de los Municipios correspondientes el servicio de limpieza pública, y, en tales casos, el Director del Servicio de Limpieza o la persona responsable de ese servicio que fueren designados, sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Médico Sanitario y de los Inspectores de Sanidad, tendrán la vigilancia de la limpieza pública de la ciudad y para esos fines podrá someter, directamente, ante la jurisdicción judicial competente, a cualquier persona que viole las leyes, reglamentos u ordenanzas relativos a la limpieza pública de la ciudad de que se trate, informando posteriormente de cada actuación al Médico Sanitario Provincial correspondiente".


Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 84 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:

  
Federico Macaño hijo

  
Porfirio Herrera

  
Polibio Diaz.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY DE...

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



LEGISLATURA DEL 19 47

REGISTRADA con el Número 2588

en el folio 269 del libro letra B de

asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios imperlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Julio 19 47

*[Handwritten signature]*

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados  
Ayudante de Secretario